



Para despachos de oficio quarto infra.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

que sobre a algunos, que verificado se prevenga
 que los alistados pesnoten precuamente en el pueblo,
 y que ninguno aun de las otras clases salga de el
 o su termino sin permiso de la R. Justicia con el fin
 de que al primer aviso que se reciva de la disce con
 que tome el enemigo se pueda acudir prontamente
 al punto donde mas conenga p. la defensa de la
 Provincia, y de la patria, y para este caso nombro por
 Comandante de la gente armada que salga a Capitan
 de cavalleria retirado D. Josef de Yaxa, y a los Señores
 Individuos de la Junta D. Damian Josef de la Santa
 y D. Rafael Palao, para que a nombre de ella dispon
 gan de acuerdo con dicho Comand. lo que estimen mas
 conveniente. segun dictaren las circunstancias,
 entroyandose y distribuyendo el caudal que se les
 suministra para el socorro de la gente. Finalmente
 que separe un recado de atencion a los caños de los
 partidos de sus guardas, que en el dia existen en error
 villa, que no salgan de ellas p. poder acompañar
 a la Junta armada, y lo firmaron los Señores
 Cortambre doñes

D. Felipe Muñoz Damian de la Santa
 D. Juan Valentin José Ramon
 D. Juan de los Rios Antonio Oñate
 D. Juan de los Rios
 Nota y En

